



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2025-MDB

Barranco, 21 de abril de 2025.

El Concejo Municipal del distrito de Barranco;

VISTOS:

El Informe N.º 0155-2024-SGFC-A-GFSC-MDB la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Memorándum N.º 0559-2025-GM-MDB de la Gerencia Municipal, Memorándum Múltiple N.º 0050-2025-SG-MDB de la Secretaría General, Dictamen N.º 002-2025-CDEFDC de la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, Dictamen N.º 08-2025-CEAP/MDB de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Informe N.º 0155-2024-SGFC-A-GFSC-MDB la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, manifiesta que el artículo 215º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, dispone que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto. Por lo que, remite el proyecto de Ordenanza que regula el horario y tiempo para el uso de los estacionamientos públicos, para su evaluación respectiva.

Al respecto, Gerencia Municipal, recaba las opiniones técnicas y legal de las unidades orgánicas correspondientes y habiendo subsanado las observaciones dadas por las áreas y correspondiendo la reformulación del proyecto de Ordenanza, mediante Memorándum N.º 0559-2025-GM-MDB remite los actuados a la Secretaría General.

Es así que, la Secretaría General a través del Memorándum Múltiple N.º 0050-2025-SG-MDB, remite la documentación a la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil y a la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento.

Estando a lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil, emite el Dictamen N.º 002-2025-CDEFDC aprobando por unanimidad el proyecto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2025-MDB

“Ordenanza que regula el horario y tiempo para el uso de los espacios de estacionamientos públicos del distrito de Barranco”. Así también, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, remite el Dictamen N.º 08-2025-CEAP/MDB, en el que aprueban por unanimidad la referida Ordenanza.

Que, habiéndose efectuado la exposición por el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, en la Sesión de Concejo de la fecha, los Señores Regidores, participaron del debate correspondiente, llegando a la conclusión que el proyecto de Ordenanza, requiere que se amplíe el análisis efectuado por las Comisiones; siendo así se realizó la votación a fin de que se retorne a la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil y de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa a la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – REMITIR la documentación del proyecto de “Ordenanza que regula el horario y tiempo para el uso de los espacios de estacionamientos públicos del distrito de Barranco” a la Comisión de Desarrollo Económico, Fiscalización y Defensa Civil y a la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, a fin de que se amplíe el análisis correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los Secretarios Técnicos de las Comisiones mencionadas en el artículo primero, efectivizar las acciones correspondientes según sus funciones establecidas en el RIC, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, realice la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL